

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales, por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 10.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

**PARTE OFICIAL DE LA GACETA.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**DONA ISABEL II,**

Por la gracia de Dios y la constitucion Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Gobierno de S. M. un crédito de dos millones de reales con cargo al presupuesto extraordinario de obras públicas, para que con toda urgencia complete las informaciones y estudios que sean necesarios para la clasificacion de los ferro-carriles que, con los que ya se hallan autorizados, deben formar por ahora nuestra red de caminos de hierro.

Art. 2.º El Gobierno, despues de reunir estos datos y cumplir con todas las demas condiciones que las leyes imponen, presentará a las Cortes el proyecto de ley para esta clasificacion, determinando el orden de preferencia de las diferentes líneas; los periodos en que hayan de construirse, y las subvenciones que en su caso se hayan de satisfacer.

Art. 3.º Si el interés del país reclamase la construccion de algun ferro carril antes de que se haya aprobado el plan general, el Gobierno, despues de haber llenado todos los requisitos y cumplido con todas las condiciones que las leyes imponen, presentará a las Cortes el proyecto de ley necesario para su concesion. Autorizada esta, la linea á que se refiera formará parte del plan general.

Por tanto: Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a trece de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro —YO LA REINA.—El Ministro de Fomento, Augusto Ulloa.

**Obras públicas.—Ferro-carriles—Estudio y construccion.**

Ilmo. Sr.: Promulgada la ley de 15 del corriente mes, por la que se concede un crédito de dos millones de reales para la formacion del plan general de caminos de hierro; y atendiendo á la conveniencia de llevar á efecto este importante trabajo con cuanta brevedad permitan los grandes y diversos intereses á que afecta, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que oyendo á la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y teniendo presentes las concesiones y estudios de líneas férreas hechos ó autorizados hasta el dia, el plan de carreteras y los datos estadísticos relativos á la riqueza, industria y tráfico de las diferentes localidades, se forme, en el preciso término de dos meses, un anteproyecto de la red de caminos de hierro que baste por ahora, y en un plazo prudencial, á satisfacer las necesidades del país, tanto en sus relaciones interiores como en las internacionales.

2.º Formado este anteproyecto se abrirá sobre él, durante cuatro meses, una amplia informacion en la que se oiga á los diversos Centros directivos, Gobernadores, Diputaciones y principales Ayuntamientos, Juntas de Agricultura, Industria y Comercio, Ingenieros Jefes de las provincias, y de las divisiones de ferro carriles así como á las demas Corporaciones, Compañías y personas que puedan ilustrar la materia, ciñéndose todos al emitir sus dictámenes, á un interrogatorio que abrace los puntos de verdadera utilidad, el cual será redactado con intervencion de la citada Junta de Caminos Canales y Puertos.

3.º Simultáneamente con la informacion se harán sobre el terreno los reconocimientos facultativos que el Gobierno considere necesarios.

4.º Reunida así la suficiente copia de datos, se someterá el proyecto de plan general de vias férreas al examen de una comision nombrada al efecto, en la que deberán hallarse representados los diversos elementos sociales á que afecte mas principalmente el indicado plan, oyendo tambieu, si pareciese

oportuno, á los altos Cuerpos consultivos del Estado, todo con la actividad necesaria para poder presentar á las Cortes en la próxima legislatura la clasificacion de las líneas que hayan de componer la red de ferro-carriles en el territorio de la Península.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos: Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1864.—Ulloa.—Sr. Director general de Obras públicas. (Gac. núm. 106.)

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

**CIRCULAR NÚMERO 592.**

El Comandante principal de los Tercios Navales del Norte, con fecha 30 de Abril último me dice lo siguiente.

«Habiendo llegado á este puerto con objeto de pasar á las dependencias del ramo en él establecidas, la revista general de inspeccion que marcan las ordenanzas de matriculas, lo expreso á V. S. á los efectos que sean oportunos; esperando se sirva hacerlo saber á los individuos dependientes de su autoridad, por si alguno tiene y desea promover alguna queja contra los empleados de Marina.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que si alguno tiene que hacer reclamaciones al tenor de lo que expresa la comunicacion preinserta, las eleve á este Gobierno para dirigirlas á aquella autoridad. Santander 3 de Mayo de 1864.—Benito Canella Meana.

**CIRCULAR NÚMERO 593.**

**QUINTAS.**

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, empleados de Vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Dámaso Gonzalez y Merino, natural de Pino de Viduerta, provincia de Palencia, quinto por el cupo del Ayuntamiento de Herrera en el

año último, y caso de ser habido lo remitirán á mi disposicion. Santander 30 de Abril de 1864.—Benito Canella Meana.

**Junta provincial de Instruccion pública.**

El Sr. Rector de la Universidad literaria de Valladolid dice á esta Junta con fecha 5 del mes actual lo que sigue.

«En vista de la comunicacion de V. S. de 19 de Marzo último manifestando las dificultades que se encuentran para señalar en el itinerario de visita de Inspeccion á las escuelas los dias en que se ha de girar la visita de la de cada pueblo, debió manifestar á V. S. que puede prescindir de este requisito dando orden al Inspector para que cumpla en lo posible con él avisando oportunamente y con la debida anticipacion á los Alcaldes, segun vaya girando la visita, del dia en que ha de verificar la de cada pueblo.»

Lo que se publica por acuerdo de la Junta para conocimiento de los Alcaldes de los Ayuntamientos, cuyas escuelas han de ser visitadas por el Inspector segun el itinerario inserto en el Boletín oficial número 200 correspondiente al miércoles 13 del actual. Santander 30 de Abril de 1864.—El G. P., Benito Canella Meana.—P. A. de la J. P., Valentín Franco, Secretario.

**Real yeguada de Aranjuez.**

En los dias 19 y 20 de Mayo próximo se venderán en pública subasta y como sobrante en esta Real Ganadería, sobre unas cien cabezas; cuyo número le componen yeguas de varias edades, potros de cuatro años y ganado mular de esta misma edad. El acto de la subasta principiará á las 12 de la mañana de los expresados dias en el local denominado el Picadero donde estará de manifiesto el ganado y las condiciones del remate.

Aranjuez 29 de Abril de 1864.—El Director general, Conde de Balazote.

TERRITORIAL. — CIRCULAR.

En el Boletín oficial de esta provincia número 201 del día 15 del mes actual, se dirigió la Administración á los Señores Alcaldes de la misma manifestándoles que estaba próxima la época de publicar el cupo de contribución territorial para el año económico de 1864 á 1865, y por consiguiente que se ocuparan las Juntas periciales en preparar los trabajos á fin de que al practicar la derrama no tuvieran entorpecimientos que embarazan la buena marcha administrativa cuando se presentan los repartimientos con notable atraso. Llegada es la época de que dichos trabajos se activen, pues habiéndose recibido en esta Administración el señalamiento del cupo de contribución se está ejecutando la distribución del que á cada municipio

corresponderá para el citado año económico de 1864 á 1865 y próximo á publicarse.

El modelo á que han de sujetarse es igual al que hoy rige, empero es del caso hacer algunas observaciones acerca del orden que muchos de los Ayuntamientos guardan al estampar los contribuyentes saliéndose del que esta Administración tiene establecido. Repetidas veces se ha prevenido por la misma que se han de poner por el rigoroso orden de apellidos, y son muy raros ó con muy cortas excepciones los que vienen en tal estado. La mayor parte se encuentran por el orden de letras A. B. C. &c. sin que dos contribuyentes de un mismo apellido se hallen á continuación uno de otro. Para que quede comprendida la uniformidad que ha de guardarse al redactar los repartimientos bastará decir que el rigoroso orden de apellidos es el siguiente.

Número de orden. Número á que se hallan inscritos en el amillaramiento ó su apéndice de rectificación.

García Mestas D. Antonio.....	1	12
García Gonzalez D. Blas.....	2	4
García García D. Clemente.....	3	50
García Lopez D. Diego.....	4	1
Gomez Diaz D. Angel.....	»	»
Gomez de Celis D. Antonio.....	»	»
Gomez Mier D. Bernardo.....	»	»
Gomez Trueba D. Calixto.....	»	»
Gonzalez D. Aniceto.....	»	»
Gonzalez D. Antonio.....	»	»
Gonzalez D. Bernardo.....	»	»
Gonzalez D. Canuto.....	»	»
Gonzalez D. Diego.....	»	»

Aquí parece debe consignarse la obligación y conveniencia de que una vez reunidos todos los contribuyentes de un mismo apellido se coloquen primero los que tengan por nombre Antonio, Angel, Aniceto, &c. despues los de Bernardo, Blas, Bonifacio y así sucesivamente como que se demostró en la precedente lista. Tambien es del caso (y muy esencial) el poner los dos apellidos paterno y materno teniendo especial cuidado de no anteponer el último al primero, y como pudiera ocurrir que en un distrito municipal haya dos ó mas contribuyentes con iguales nombres y apellidos se distinguirán con un tercero ó expresando mayor, menor, tio, sobrino ó cualquiera otra inicial ó seña particular que impida confundirlos. El orden alfabético de que se hace mérito en el párrafo que precede, deba entenderse uno para los vecinos y colonos del distrito y otro para los hacendados forasteros.

La riqueza que ha de servir de base á la derrama individual será la que por conceptos resulta declarada en los amillaramientos y repartimientos aprobados. A cada contribuyente se le figurará la riqueza líquida que por los conceptos de rústica, urbana, pecuaria y colonia posea, despues de haber deducido ó aumentado de ellos las partes adquiridas ó desmembradas por compras, ventas, permutas, donaciones y herecacias ocurridas desde el último repartimiento. Para justificar estas alteraciones se acompañarán indispensablemente á los referidos repartimientos un estado apéndice del movimiento que haya tenido la pro-

riedad arreglado al modelo que á continuación se inserta, señalado con el número 1.º cuyo apéndice ha de ser justificado segun se previene en el Boletín oficial núm. 206 del día 27 de Abril corriente y expuesto al público por término de 15 dias contados desde el anuncio en dicho periódico oficial y con anterioridad á la terminación del repartimiento.

En los Ayuntamientos que no resulte haberse hecho traslación alguna durante el año, se acompañará al repartimiento un certificado expedido por el Secretario de la Junta pericial con el V.º B.º del Alcalde que así lo exprese.

A los repartimientos acompañarán indispensablemente una relacion arreglada al modelo que tambien se inserta á continuación señalado con el núm. 2.

Los impresos de recibos talonarios se reclamarán del recaudador general, á fin de que las Juntas periciales estien dan sus matrices y pongan en las mismas los nombres de los contribuyentes, cuota anual que satisfacen, la trimestral, barrio ó pueblo donde residen y número de la casa.

Cualquiera falta de los requisitos que quedan expresados, será motivo para la devolución de los repartimientos quedando ademas los individuos de la Junta pericial que las cometan, incurso en las penas que señala el art. 46 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845, segun la gravedad de ella.

Santander 30 de Abril de 1864.— Francisco Caplio.

Año económico de 1864 á 1865.

MODELO NUMERO 1.

Apéndice al amillaramiento en que constan las variaciones que la propiedad y los contribuyentes han representado desde que se confeccionó el repartimiento del año económico de 1863 á 1864 hasta el día de la fecha, cuyo apéndice se forma en conformidad al mandato tercero de la Real orden de 9 de Junio de 1855.

Número de orden que tiene en el amillaramiento ó en el apéndice de rectificación.	Fechas de las escrituras de otorgamientos ó de rectificación.	Productos líquidos.	Productos líquidos.
15.....	En 15 de Julio de 1865	ALTAS.	200
Abascal (D. Félix) Son altas á sus utilidades líquidas 200 rs. por diez carros de tierra de primera calidad que en el sitio de las Barceñas compró á D. Antonio Gomez, segun escritura otorgada en 2 de Julio de 1865.....		Por este orden se irán poniendo todas las que hayan comprado, heredado etc.	
13.....	En 2 de Julio de 1865	BAJAS.	200
Gomez (D. Antonio) Son baja á sus utilidades líquidas 200 rs. por diez carros de tierra de primera calidad que en el sitio de las Barceñas vendió á D. Félix Abascal segun expresada escritura que ha exhibido.....		Por este orden se irán poniendo todos los que hayan vendido parte de sus fincas, el todo de ellas, ó hecho cesion etc.	

# MODELO NÚMERO 2.

Ayuntamiento constitucional de.....

Contribucion territorial.

Año económico de 1864 á 1865.

RELACION que forma la Junta pericial de dicho pueblo para que el recaudador general de contribuciones la tenga presente para verificar la cobranza en los plazos marcados por instruccion con sujecion á las cuotas individuales que á continuacion se expresan, y facilitar con arreglo á ella, los recibos de talon correspondientes á cada contribuyente, á saber:

Número de orden que tiene en el repartimiento.	Señas de su residencia y casa habitacion.	NOMBRES.	Quota anual.	Idem trimestral.
1.....	Barrio de Pedreña, calle Mayor número 25.....	Abascal y Mendoza D. Antonio.....	213 52	55 58
2.....	Pueblo de Campollo, calle de Bailen número 5.....	Andrade y Cortina D. Bernardo.....	441 44	111 11
3.....	Pueblo de Bionio, calle de Jesus Maria número 20.....	Ansorena y Gomez, D. Clemente.....	818 28	212 7
4.....	Barrio de Abajo, calle Ancha, número 1.º.....	Ariza y Garcia D. Domingo.....	1.628 24	407 6
			<b>3.154 48</b>	<b>783 62</b>

Importa la precedente relacion, tres mil ciento treinta y cuatro reales cuarenta y ocho céntimos de los cuales corresponden.

Por cupo para el Tesoro al respecto de 13 rs. 4 céntos.....	2.154 48
Tres por ciento de cobranza sobre dicho cupo al de 41 céntimos.....	64
Por recargos municipales al respecto de 3 rs. 4 céntos. los vecinos y al de un real un céntimo los forasteros.....	800
Por recargos provinciales al respecto de 1 real 38 céntimos.....	120
Por premio de cobranza sobre los recargos municipales y provinciales al respecto de 17 céntimos los vecinos y 9 céntimos los forasteros.....	16
<b>Total.....</b>	<b>3.154 48</b>

Fecha y firma del Presidente y Secretario.

NOTA. Las precedentes demostraciones se practicarán por lo que resulta del encabezamiento del repartimiento.

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Octubre de 1863, esta Direccion general ha señalado el dia 10 del próximo mes de Junio á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un Puente de piedra sobre el rio Pas para el servicio de la Seccion de carretera de Vargas á Penagos, cuyo presupuesto asciende á 850,792 rs. 26 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 42.500 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos

prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de mil reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de quinientos.

Madrid 26 de Abril de 1864.—El Director general de Obras públicas, Frutos Saavedra.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un Puente de piedra sobre el rio Pas para el servicio de la Seccion de carretera de Vargas á Penagos, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Ayuntamiento constitucional de

Pielagos.  
Habiéndose dado los pasos oportunos para los encabezos parciales con el vecindario de este distrito por los derechos de consumo para el próximo año económico de 1864 á 1865, sin efecto alguno, la corporacion municipal aso-

ciada legalmente, ha acordado subastar referidos derechos comprendidos en la tarifa núm. 1.º señalando para el primer remate el dia 25 de Mayo próximo y el segundo para el dia 1.º del inmediato Junio á las 11 de sus mañanas en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones de instruccion que se hallarán de manifiesto en el acto y antes en la Secretaría á disposicion de los licitadores que gusten enterarse de ellas. Pielagos y Abril 27 de 1864.—Antonio Garcia Barillas.—P. A., Benito Pedraja, Secretario.

### Ayuntamiento constitucional de Tudanca.

La corporacion de este Ayuntamiento tiene acordado subastar á la libre venta los derechos sobre las especies de consumo para el año económico de 1864 á 1865, lo que tendrá lugar en los dias 8 y 15 del próximo Mayo, y en el caso de no haber postor, tendrá lugar el tercer remate el dia 22 del dicho Mayo, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento donde se verificará el remate. Tudanca y Abril 25 de 1864.—Francisco de la Cuesta.

### Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

La corporacion que tengo el honor de presidir despues de haber cumplido con lo que se previene en el Real decreto é instruccion de 15 y 24 de Diciembre de 1856 y órdenes posteriores; acordó sacar á remate los derechos sobre las especies de consumo porque se halla encabezado con la Hacienda pública para el año económico de 1864 á 1865, con la facultad de la libre venta al pormenor,

y ha señalado los dias 8 y 17 de Mayo próximo á las 11 de la mañana de cada uno de referidos dias en el local donde celebra sus sesiones, en cuyos actos estará de manifiesto el pliego de condiciones y antes en la Secretaria de Ayuntamiento. San Vicente de la Barquera y Abril 26 de 1864.—El Alcalde, Francisco de Carranceja.—El Secretario, Francisco del Barrio y Fernandez.

### Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

El Ayuntamiento acordó sacar á remate los propios de la comprension de su distrito municipal, consistentes en un prado titulado de la Fuente Nueva, la casa y fincas de la Barquera y los aprovechamientos de sus montes y para ello ha señalado los dias 8 y 17 de Mayo próximo á las 10 de la mañana de cada uno de referidos dias, bajo las condiciones que se hallan en el expediente de su razon, el cual estará de manifiesto en aquellos actos y antes en la Secretaria de este Ayuntamiento. San Vicente de la Barquera y Abril 26 de 1864.—El Alcalde, Francisco de Carranceja.—El Secretario, Francisco del Barrio y Fernandez.

### Alcaldia constitucional de Santiurde de Toranzo.

Autorizado el Ayuntamiento que presido para efectuar la subasta de los derechos de consumos con la exclusiva venta al pormenor para el año económico de 1864 á 1865, se hace saber al público que dicha subasta se ha de celebrar con las formalidades que marca la Real instruccion de 24 de Diciembre de 1856, en los domingos 8 y 15 del próximo mes de Mayo en la sala de sesio-

Abril de 1864.—El Alcalde, José Angel Muela.

#### Alcaldia constitucional de Villafufre.

Autorizado el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir por la autoridad superior de la provincia para rematar en venta exclusiva los artículos de consumo que hayan de expendirse en los cinco pueblos de que se compone el distrito en todo el año próximo económico de 1864 á 1865, ha señalado para la subasta los días 10 y 21 del próximo Mayo, y no habiendo licitador en el primer día habrá otro el día 31 de expresado mes en la casa consistorial del mismo de 2 á 4 de sus tardes, todo con arreglo á las condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto y ántes en la Secretaría del Ayuntamiento. Villafufre 29 de Abril de 1864.—El Alcalde, Manuel Muñoz Quevedo.

#### Providencias judiciales.

Don Remigio Salomon, Sócio de Número de la Sociedad Económica de Amigos del País, de Valencia, Académico Correspondiente de la Real de la Historia y de la Española de Arqueología, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica por acción de Guerra, Caballero y Comendador de la distinguida de Carlos III, Secretario Honorario de S. M., Juez de primera Instancia del Partido á que dá nombre esta Ciudad y de Hacienda de la Provincia, etc.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales, Comandantes de los Destacamentos de la Guardia civil y las demas autoridades de los pueblos de la provincia, á quienes atentamente saludo, practicarán, con el celo que tanto les caracteriza y distingue, las oportunas diligencias para ver de conseguir el hallazgo de un rosario de cuentas de coral enlazadas en cadena de plata, de cuyo metal son las glorias; al extremo un crucifijo y dos medallas de las efigies de la Virgen y de Santiago, todo de plata; otro rosario de cuentas de piedra blanca enlazadas en un hilo sin arreglar; una cajita de plata para rapé desgonzada la tapa, estriada esta y el fondo, y liso el arco; un portamoneda de piel color ceniza con boquilla de metal blanco; unos pendientes de perlas hechura de almendra con una roseta en la punta del arete y en uno de ellos falta una perla en la parte baja de la almendra. Cuyas alhajas fueron robadas de la casa de José Menendez Busto, vecino de Gijon, en las primeras horas de la noche del 22 del presente, en cuyo caso las pondrán á disposición del Sr. Juez de primera instancia de la referida villa, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren; pues así acabo de acordarlo en vista de un exhorto recibido hoy. Dado y firmado en Santander á 30 de Abril de 1864.—Remigio Salomon.—Por mandado de S. S.º, Ignacio Perez.

nes de este municipio, dando principio al acto á las diez de la mañana, y si en el primer remate no se hiciese postura que cubra la cantidad señalada por base, el segundo día de remate se considerará como primero, celebrándose un tercer remate, en concepto de segundo, el Domingo 22 del mismo mes y á igual hora que los anteriores. El expediente y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el acto del remate. Santiarde de Toranzo 28 de Abril de 1864.—El Alcalde, Manuel Sainz Pardo.

#### Alcaldia constitucional de Comillas.

Acordado por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes que se saquen á remate á la libre venta los derechos sobre las especies de consumo de esta villa del año económico entrante de 1864 y 65, se ha señalado para que tenga lugar la subasta los días 15 y 22 del próximo Mayo de 4 á 6 de la tarde en la casa consistorial donde se hallan de manifiesto las condiciones. Lo que se anuncia al público por edictos y en el Boletín oficial para mayor publicidad. Comillas 28 de Abril de 1864.—El Alcalde, Francisco Sanchez Labandero.

#### Alcaldia constitucional de Entrambasaguas.

Autorizado el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir por la autoridad superior para rematar en venta exclusiva, los artículos de consumo que hayan de expendirse en los siete pueblos de que se compone el distrito, en todo el año próximo económico de 1864 á 1865; ha señalado los días 15 y 22 de Mayo próximo, y no habiendo licitador en referidos días se verificará otro el día 29 de dicho mes, cuyos actos tendrán lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento y hora de las dos de su tarde en relacionados días, todo con arreglo á condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto y ántes en la Secretaría del Ayuntamiento. Entrambasaguas 28 de Abril de 1864.—El Alcalde, Joaquin de Camporedondo.—P. A. D. A., Francisco Fernández, Secretario.

#### Alcaldia constitucional de Ongayo.

Esta corporacion municipal tiene acordado sacar á subasta los días 8 y 15 de Mayo de 10 á 12 de la mañana, en la casa consistorial, los derechos de consumos sobre todas las especies arrendables, arbitrios provinciales y municipales, á la libre venta, para el año económico de 1864 á 1865, bajo las condiciones que ántes y en el acto de las subastas estarán manifiestas en la Secretaría; y en el caso de no haber licitador en el primer acto se celebrará otro tercero como segundo el Domingo 22 de dicho mes de Mayo. Ongayo 27 de Abril de 1864.—José Fernandez de Ceballos.

#### Ayuntamiento constitucional de Villaverde de Trucios.

Esta corporacion municipal, con autorización de la Excm. Diputación provincial, ha acordado sacar á pública licitación los derechos de las especies sujetas á la contribucion de consumos pa-

ra el próximo año económico de 1864 al de 1865, á la venta exclusiva al por menor, para cuyo acto se señala la casa municipal de este pueblo en los días 8 y 15 del próximo mes de Mayo, desde las 9 á las 12 de sus mañanas, bajo las condiciones que se harán presentes y ántes se encontrarán en la Secretaría del municipio para el que quiera enterarse de ellas. Villaverde de Trucios y Abril 29 de 1864.—El Alcalde, Ruperto de Mollinedo.

#### Alcaldia del Ayuntamiento de Arenas.

Para la confeccion del repartimiento de contribucion de inmuebles, correspondiente al año próximo económico de 1864 á 1865, los contribuyentes ya vecinos de este distrito, ya forasteros, presentarán en esta Secretaria las respectivas relaciones de alta y baja de su riqueza, verificándolo en el término de ocho días contados desde la insercion de este anuncio, que pasado dicho término les parará el consiguiente perjuicio, y se clasificarán con los datos que se adquieran. Arenas 29 de Abril de 1864.—El Alcalde, Atanasio de la Rasilla.

#### Alcaldia del Ayuntamiento de Arenas.

En poder de D. Manuel de Quevedo Bustamante, vecino de Arenas, se halla una yegua de las señas siguientes: alzada seis y media cuartas próximamente, edad cerrada, color rojo, tiene una pinta blanca sobre el bebedero, la raiz de la cola blanca, sin otras señas á la vista. Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de su dueño, quien se presentará á recogerla previo el pago de la manutencion y custodia. Arenas 29 de Abril de 1864.—El Alcalde, Atanasio de la Rasilla.

#### Alcaldia constitucional de Santa Cruz de Bezana.

Esta corporacion asociada á un número duplo al de sus individuos que representan las clases todas del distrito, en sesion extraordinaria de este día, acordó sacar á pública subasta y á libre venta los derechos de consumos sobre las especies comprendidas en la tarifa núm. 1.º para el año de 1864 á 1865, cuyo remate tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento en los días 22 y 29 de Mayo entrante, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo para los que gusten enterarse.

Santa Cruz de Bezana y Abril 26 de 1864.—El Alcalde-Presidente, Antonio Aparicio Bárcena.

#### Alcaldia constitucional de Castañeda.

El Ayuntamiento que presido ha acordado señalar los días 8 y 14 del próximo Mayo de 2 á 5 de sus tardes en la casa consistorial del mismo para celebrar las subastas de los derechos sobre las especies de consumos para el año económico de 1864 á 1865, con sus recargos correspondientes á la libre venta, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, y caso de no haber posterior en dichos días se celebrará otro remate el 20 del mismo Mayo. Castañeda 27 de

## Anuncios particulares.

El Secretario del Ayuntamiento constitucional de Rasines, necesita un sustituto que tenga las condiciones de ordenanza, para la quinta del año actual. Los que se encuentren en disposición de entrar en el ajuste pueden avistarse con él para arreglar las condiciones antes del ingreso en caja del cupo que ha correspondido al Ayuntamiento. Rasines 24 de Abril de 1864.—Juan de Lombra.

#### REMATE VOLUNTARIO.

A voluntad de su dueño y en la Escribanía de D. Ignacio Perez, calle de San Francisco núm. 25, tendrá lugar, el 8 de Mayo próximo la subasta voluntaria de diversas fincas urbanas y rústicas radicantes en los lugares de Bezana y Peña-Castillo. Las personas que deseen enterarse previamente de las condiciones de dicha subasta las encontrarán de manifiesto en citada Escribanía. Santander 21 de Abril de 1864.—Ignacio Perez.

Se arrienda la acreditada fábrica de curtidos sita en el pueblo de Marron, partido judicial de Laredo en esta provincia; mide su frente doscientos tres pies con el correspondiente fondo. Tiene noventa y tres pozos de sillería y se halla rodeada de anchurosos colgadizos, tejamanas y oficinas para materiales y demas. Dotada de abundantes aguas, es muy conocida en el país por sus excelentes elaboraciones. El que guste alquilarla y enterarse de las buenas condiciones del artefacto por su inmejorable situacion y demas circunstancias indicadas, puede dirigirse á su dueño D. Francisco Sainz Madrazo, vecino del mismo pueblo de Marron.

#### PARA CADIZ Y SEVILLA, con escalas en Gijon, Rivadeo, Coruña, Carril y Vigo.

Saldrá de este puerto el 8 del corriente (si el tiempo lo permite) el rápido y acreditado vapor español

#### PERSEVERANCIA,

su capitán D. L. Uriarte. Admite carga y pasajeros.

Se admite pasaje para Ultramar en combinacion con los vapores-correos trasatlánticos.

Los consignatarios se reservan el derecho de suprimir cualquiera escala.

Le despachan sus consignatarios los Señores Perez y Garcia, é informarán los Sres. P. Larrinaga y compañía.

#### Vapores-correos de A. Lopez y Compañía.

#### EL ISLA DE CUBA,

su capitán D. Leoncio Rivero, se espera en este puerto del 12 al 14 del presente mes procedente de la Habana.

Saldrá para CADIZ á los 3 ó 4 días de su llegada admitiendo solo pasajeros para dicho puerto, Puerto-Rico y Habana en sus magnificas cámaras y espaciosos entrepuentes.

Impondrán de precios de pasaje y demas, sus consignatarios los Sres. Perez y Garcia, calle de Daoiz y Velarde número 1 y los Sres. P. Larrinaga y compañía, Ribera núm. 13.

NOTA. Si á la llegada á Cádiz no correspondiese á este vapor salir de correo, los pasajeros para las Antillas serán trasbordados al que le correspondiera salir.

Imp. y lit. de MARTÍNEZ.